



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
DISTRITO III, LOMA BONITA

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

San Raymundo Jalpan, a 21 de mayo de 2019.

RECIBIDO  
recibidos  
21 MAYO 2019  
Bicoh

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por instrucciones del Diputado Ángel Domínguez Escobar, presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted el siguiente dictamen:

- A. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE A EFECTO QUE REALICE LA GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN FEDERAL PARA REUBICAR O CANCELACIÓN DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE REALIZAN EN EL RIO SALADO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN TEMA DE IMPORTANCIA DE SALUD PÚBLICA PARA LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DONDE TRANSITA LA AFLUENTE DEL AGUA.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

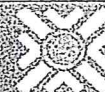
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
RECIBIDO  
12:43 hrs  
21 MAY 2019  
CON ANA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE



Lic. Iris Jocelin López Zavaleta  
Secretaria Técnica

de la Comisión Permanente  
De Agua y Saneamiento de la LXIV Legislatura



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
21 MAYO 2019  
B. colv

**DICTAMEN**

**EXPEDIENTE: 07**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE A EFECTO QUE REALICE LA GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN FEDERAL PARA REUBICAR O CANCELACIÓN DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE REALIZAN EN EL RIO SALADO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN TEMA DE IMPORTANCIA DE SALUD PÚBLICA PARA LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DONDE TRANSITA LA AFLUENTE DEL AGUA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracciones IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción IV, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha veinte de marzo de la anualidad en curso, la Diputada Magda Isabel Rendón Tirado, presentó un punto de acuerdo **POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AI TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE A EFECTO QUE REALICE LA GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN FEDERAL PARA REUBICAR O CANCELACIÓN DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE REALIZAN EN EL RIO SALADO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN TEMA DE IMPORTANCIA DE SALUD PÚBLICA PARA LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DONDE TRANSITA LA AFLUENTE DEL AGUA.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

### DICTAMEN

2. Con esa misma fecha se acordó turnar para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiéndole el número de expediente 7.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 29, 34, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** La proponente, en los considerandos de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

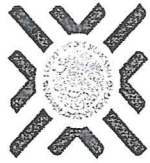
*"La importancia de contar con las afluentes de los ríos limpias y saneadas es de gran importancia, ya que es un tema de salud pública para los habitantes de donde transita el mismo; en el ejercicio 2018 el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, en conjunto con autoridades municipales donde recorre esta afluente signaron una carta de intención para el saneamiento de los ríos Atoyac y Salado.*

*El pasado nueve de marzo del año en curso en un diario impreso de circulación estatal salió publicado un reportaje denominado "Señalan al Río Salado como afluente de aguas residuales", donde hacen alusión que los olores pestilentes de las aguas residuales e industriales que se vierten sobre este afluente, ha provocado el cierre de comercios, existiendo un aproximado de 54 años de apatía oficial, según narra la nota periodística, es cierto, que el tema de las fuentes de orden federal y su normativa se basa en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento entre otros ordenamientos jurídicos supletorios.*

*Sobre la vialidad que se encuentra al costado del río Salado, existe un lugar donde pipas de aguas residuales realizan la descarga de las mismas, contaminando grandemente los mantos fráticos, la afluente. Además, señala el reportaje que se vierten químicos en el río, que de acuerdo con estudios que han realizado diversas instancias gubernamentales educativas sobre la contaminación del Río Salado, se han encontrado múltiples químicos que se vierten en el afluente.*



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

### DICTAMEN



En un documento de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), el estudio que realizó esta instancia educativa arrojó datos alarmantes sobre las sustancias que se vierten en el río. Refiere que la amplia gama de productos químicos que se han encontrado destacan detergentes, disolventes, pinturas, medicamentos, entre otras que pueden ser dañinos para la salud pública del ser humano por ende del entorno ecológico que existe alrededor, como es la limitativa de que el agua que se ocupaba en el canal de riego, ya no tenga la funcionalidad para riego.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO

Debe destacar que la fracción V, del artículo 456-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor manifiesta las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable el cual describo textualmente: Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes. La grande contaminación existe vulnera el equilibrio ecológico de muchos municipios que el afluente circula sobre su jurisdicción territorial.

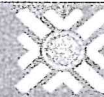
La descarga de aguas residuales en los afluentes también es responsabilidad de las autoridades municipales, porque muchos de ellos cuentan con Plantas Tratadoras de Aguas Residuales y no están funcionando, o bien no se hacen responsables de las mismas por la falta de compromiso o de recursos económicos.

Es necesario reubicar o cancelar la descarga de aguas residuales que se vierten en el Río Salado, realizar acciones concretas que permitan mejorar el tema de la salud pública y esto se logra con la coadyuvancia del Gobierno del Estado al realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias federales por ser competentes en la materia, según lo manifestado líneas arriba. El Estado debe actuar y no ser omiso ante la grave problemática que se presenta por la contaminación, debe de gestionar la reubicación de las descargas de aguas residuales que se vierten por ejemplo en la calle De la Republica a un costado del Río Salado, que se encuentra en las límites de los municipios de San Antonio de la Cal y Oaxaca de Juárez, afectando además a muchos más municipios que se encuentran alrededor por el olor que desprende, dando muy mala imagen al turismo que transita por estas vialidades ya que está es una zona con muchas afluencia vehicular.

El próximo 22 de marzo se implementó por la Asamblea General de Naciones Unidas el "Día Mundial del Agua" en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

El agua es muy importante en el cuerpo humano, ya que es esencial para la salud de los seres humanos y favorece al organismo, por ellos es la importancia de sanear los ríos ya que llevan el recurso vital para el Ser Humano.

**TERCERO:** De la lectura del punto de acuerdo, se advierte que se propone exhorta atentamente al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, a efecto que realice la gestión ante las autoridades competentes del orden federal para reubicar o cancelación del vertimiento de aguas residuales que se realizan en el río salado, toda vez que se trata de un tema de importancia de salud



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DICTAMEN**

EL EXPRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



para los habitantes de los municipios conurbados donde transita la afluente

Anota bien, es menester para esta comisión señalar que, el Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, lo enmarcar en sus funciones y responsabilidades por medio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su artículo 2º señala que se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Para el caso específico que se estudia se desprende que el Gobernador del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, cuenta con una Administración Pública Estatal, organizada en Administración Pública Centralizada; Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares, integradas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos e instituciones que por su naturaleza no están comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada y por los Órganos Auxiliares que realizan funciones diferenciadas, específicas y de responsabilidad directa.

Para el caso que nos ocupa y en específico respecto a las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca vigente en su artículo 46 – D, especifica con claridad los asuntos que le compete atender y que a la letra dice:

“ARTÍCULO 46-D. A la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad a los recursos naturales atribuidas al Ejecutivo Estatal;
- II. Formular y conducir el programa Estatal de protección al ambiente, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Determinar las estrategias y criterios ecológicos que deban observarse en la aplicación del programa Estatal de protección al ambiente, mismos que guardarán congruencia con los que formule la Federación en la materia;
- IV. Formular los programas de ordenamiento ecológico estatal, regional y especiales o prioritarios con la participación municipal, guardando congruencia con el formulado por la Federación;
- V. Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes;
- VI. Prevenir y controlar las emergencias y/o contingencias ecológicas cuando afecten uno o más Municipios y no rebasen la jurisdicción territorial de la entidad, cuando la intervención no sea exclusiva de la Federación;
- VII. Establecer políticas públicas para prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes emisoras de competencia Estatal;



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

### DICTAMEN

VIII. Prohibir en el ámbito de su competencia las emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, así como las correspondientes a la contaminación visual;

X. Implementar medidas y mecanismos para regular el aprovechamiento racional, prevención y el control de la contaminación en los recursos naturales y del medio ambiente en general;

X. Evaluar el impacto ambiental previamente a la realización de las obras o actividades que sean de su competencia;

XI. Regular las actividades que deban ser consideradas altamente riesgosas cuando por los efectos que puedan generar, impacten ecosistemas o el ambiente en la entidad;

XII. Regular el manejo y disposición final, en el ámbito de su competencia de los residuos sólidos que no sean peligrosos, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Formular, en el ámbito de su competencia los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas conducentes para la protección y sustentabilidad de los recursos naturales de la entidad;

XIV. Regular, declarar y administrar las áreas naturales protegidas de competencia Estatal;

XV. Diseñar y ejecutar en el ámbito de su competencia programas de control ambiental, reforestación y vigilancia de la flora y fauna silvestre;

XVI. Regular con fines ecológicos, en coordinación con los Municipios, el aprovechamiento de los minerales o sustancias que constituyan depósitos naturales semejantes a los componentes de los terrenos destinados a la fabricación de materiales para la construcción u ornamento;

XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general, y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;

XVIII. Atender quejas y denuncias relacionadas con la contaminación del ambiente y en su caso, aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas, por violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Participar en la formulación y ejecución de los convenios que en materia de protección al medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales celebre el Gobierno del estado con la Federación, Entidades Federativas o con los ayuntamientos;

XX. Concertar acciones con los sectores representativos de la sociedad, en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales;

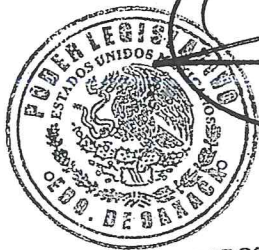
XXI. Promover y fomentar las investigaciones de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales;

XXII. Coadyuvar con las autoridades federales competentes en el diseño, formulación y desarrollo de las políticas públicas, programas, proyectos y explotación, en materia de energías e infraestructura energética en el estado, dentro del ámbito de su competencia;

XXIII. Impulsar políticas públicas, para la mitigación y adaptación al cambio climático y fomentar estudios e investigaciones en esta materia, en el ámbito de su esfera competencial, y

XXIV. Los demás que le confieran las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos. "

Como se desprende del citado artículo, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, tiene como objetivos principales el proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales de la entidad, así como preservar el equilibrio ecológico y mitigar los impactos negativos del cambio climático, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental y la implementación de políticas públicas pertinentes con criterios de inclusión y equidad, garantizando el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DICTAMEN**

Tiene como objetivo el garantiza a la población oaxaqueña la protección, conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural de la entidad, para que consolide el uso de energías alternativas e implementar medidas para la mitigación y adaptación a los impactos negativos del cambio climático entre otros.

Las fracciones V,VI y XXII, del artículo 46 – D Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca vigente, expresamente hace de la competencia de la Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, el prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes; prevenir y controlar las emergencias y/o contingencias ecológicas cuando afecten uno o más Municipios y no rebasen la jurisdicción territorial de la entidad, cuando la intervención no sea exclusiva de la Federación y; coadyuvar con las autoridades federales competentes en el diseño, formulación y desarrollo de las políticas públicas, programas, proyectos y explotación en materia de energías e infraestructura energética en el estado, dentro del ámbito de su competencia.

Por lo que le resulta de urgente atención la problemática que se vive todos los días en el Rios Salado, tomando en cuenta que es uno de los principales cuerpos de agua superficial de los Valles Centrales, y como tal, soporte fundamental de la vida de la población.

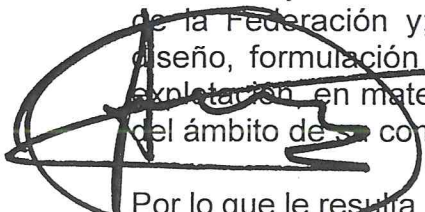
El rio Salado es considerado ya uno de los casos más emblemáticos en el Estado, como de los más contaminados por los altos grados de toxicidad que presenta, cabe destacar también que le corresponde a las autoridades federales y municipales, vigilar el cumplimiento de las normas ambientales, además de inspeccionar y sancionar a aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-199, las cuales enmarcan precisamente esos parámetros y acciones.

El objetivo de la NOM-001-SEMARNAT-1996, es establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas.

Por otra parte, el objetivo de la NOM-003-SEMARNAT-1997, es establecer los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reusó.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

### DICTAMEN

En los últimos años se han incrementado alarmantemente los niveles de contaminación del río Salado, el cual presenta una alta concentración de microorganismos patógenos, mal olor, alta demanda biológica de oxígeno y demanda química de oxígeno, alta turbidez, alta concentración de sulfuros, presencia de contaminantes como el cobre, zinc, manganeso, presencia de aceites y grasas, gran cantidad de residuos sólidos de flotación entre otros.

En época de sequía se incrementa la visibilidad de esas condiciones y se potencia el mal olor a causa de miles de descargas de aguas residuales de los habitantes de municipios desde Mitla y Tlacolula hasta San Antonio de la Cal, San Juan Bautista La Rivera entre otros. El afluente atraviesa por lo menos 10 municipios, a lo largo de aproximadamente 40 kilómetros, 13 de ellos en el valle central de la capital.

Cercanos a la ciudad capital del estado, por el lado poniente, reciben sus aguas pluviales de los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla, Tlaxiactac de Cabrera y Santa María El Tule. A lo largo de ese trecho a su paso arrastra basura, animales muertos y aguas negras que se descargan en la zona urbana.

En San Sebastián Tutla y en Santa Cruz Amilpas ya comienzan las zonas urbanas y populosas; en Santa Lucía del Camino, justo en la colonia Felipe Carrillo Puerto y Fernando Gómez Sandoval, confluyen al menos tres afluentes; el Salado, el Chiquito, que proviene de la parte norte de Santa Lucía, y el Jalatlaco, que recoge las aguas, limpias y negras de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Municipio de Oaxaca de Juárez.

Un estudio elaborado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y otras instancias, a petición de la Fundación UNAM y el Instituto de Ingeniería, revela el grave deterioro del río Salado.

"El acuífero de Valles Centrales tiene una concesión superior a su capacidad, que es de 18 millones de metros cúbicos anuales, para extracción de agua. Además, el alcantarillado tiene fugas que contaminan el subsuelo determinándose que los efluentes descargados al lecho del río exceden las normas oficiales mexicanas, en especial la NOM-001-SEMARNAT-1996.

Para el río Salado se estima que en la zona conurbada de la capital del estado se encuentre afectado por las descargas residuales de 700 mil habitantes de los Municipios de Santa María El Tule, Tlaxiactac de Cabrera, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía del Camino, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal y Santa Cruz Xoxocotlán.



**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DICTAMEN**

Respecto a la intervención de las autoridades federales, a que se hace mención en el presente dictamen, es oportuno señalar que la Ley de Aguas Nacionales, respecto a la Comisión Nacional del Agua señala en su artículo 9:

Artículo 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la secretaria", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Por lo que respecta al Estado de Oaxaca, la Comisión Nacional del Agua ejerce sus funciones y facultades por medio del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, todas ellas especificadas en el citado artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales y sus "LIV" fracciones, de las que se desprende que ese organismo es el actor principal en sus aspectos técnico, normativo, de regulación, control y protección del dominio público hídrico, es decir de las aguas nacionales.

Por otra parte, la misma Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 14 BIS 4, señala las funciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

Artículo 14 BIS 4. Para los fines de esta Ley y sus reglamentos, son atribuciones de "la Procuraduría":

- I. Formular denuncias y aplicar sanciones que sean de su competencia;
- II. Sustanciar y resolver los procedimientos y recursos administrativos de su competencia, en los términos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.
- III. Imponer las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia en los términos de esta Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- IV. Promover las acciones para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Solicitar ante "la Comisión" o el Organismo de Cuenca que corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, conforme a sus respectivas competencias, la cancelación de los permisos de descarga, y



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DICTAMEN**



As demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Lo anterior como referencia del marco de actuación que debe tener la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, del Estado de Oaxaca.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO

Lo anterior, tomando en consideración que es un asunto de urgente y obvia resolución, los integrantes de esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan exhortar respetuosamente

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran necesario aprobar el punto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Los integrantes de las Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE A EFECTO QUE REALICE LA GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN FEDERAL PARA REUBICAR O CANCELACIÓN DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE REALIZAN EN EL RIO SALADO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN TEMA DE IMPORTANCIA DE SALUD PÚBLICA PARA LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DONDE TRANSITA LA AFLUENTE DEL AGUA.**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La sexagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE A EFECTO QUE REALICE LA GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN FEDERAL PARA REUBICAR O CANCELACIÓN DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE REALIZAN EN EL RIO SALADO.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DICTAMEN**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.


**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de marzo de 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

  
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
PRESIDENTE



  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
INSTANCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO  
SOTO  
INTEGRANTE

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO  
INTEGRANTE

  
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO  
INTEGRANTE

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA  
INTEGRANTE

